UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES

La Molina, 26 de febrero de 2025
Carta N° 021/PS/2025

Ing. Econ.
JESUS GIORDANO SALAZAR ALBINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en cumplimiento con los numerales 65.1 y 65.2 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para remitirle el informe de desierto del procedimiento de selección ***Adjudicación Simplificada Nº 087-2024-UNALM (Primera Convocatoria),*** *para la* ***ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNALM, ETAPA I CON CUI 2268485.***

Sin otro particular, le reitero mi cordial saludo y estima personal.

Atentamente,

Ing. ERWIN I. LEZAMA ROMERO
Presidente del Comité de Selección

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
COMITE DE SELECCION

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
01 ABR. 2025
RECIBIDO
FIRMA: ..... REG.:
HORA: 1:02p

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES

INFORME DE DESIERTO AS N° 087-2024-UNALM
(PRIMERA CONVOCATORIA)

A : Ing. **Econ. JESUS GIORDANO SALAZAR ALBINO**
Dirección General de Administración

ASUNTO : Evaluación de las causas que determinaron el desierto de la **Adjudicación Simplificada N° 087-2024-UNALM (Primera Convocatoria),** para la ***ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNALM, ETAPA I CON CUI 2268485.***

REFERENCIA : a) Carta N° 3362-2024/DIGA
b) Carta N° 3408-2024/DIGA
c) Acta de Desierto

FECHA : La Molina, 26 de febrero de 2025

Me dirijo a usted, a fin de informar a su Despacho sobre la Evaluación de las causas que determinaron el desierto de la **Adjudicación Simplificada N° 087-2025-UNALM (Primera Convocatoria),** para la ***ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNALM, ETAPA I CON CUI 2268485***, en cumplimiento con los numerales 65.1 y 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice:

"Artículo 65.- Declaración de Desierto
65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.
65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante el documento de la referencia a), de fecha 19 de diciembre de 2024, su Despacho aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNALM, ETAPA I CON CUI 2268485.

1.2. De igual modo, mediante el documento de la referencia b), de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueban las bases administrativas del procedimiento mencionado.

1.3. Asimismo, mediante el documento de la referencia c), de fecha 26 de febrero de 2024, el órgano Encargado de las Contrataciones declara DESIERTO el Ítem ADQUISICIÓN E

INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNALM, ETAPA I CON CUI 2268485 del procedimiento de selección mencionado.

II. ANÁLISIS:

Con la finalidad de poder determinar las causas que motivaron el desierto del ítem del bien convocado y a fin de implementar las medidas correctivas necesarias se procedió a la revisión del Expediente de Contratación y los archivos colgados en el SEACE, encontrándose el registro de los siguientes participantes:

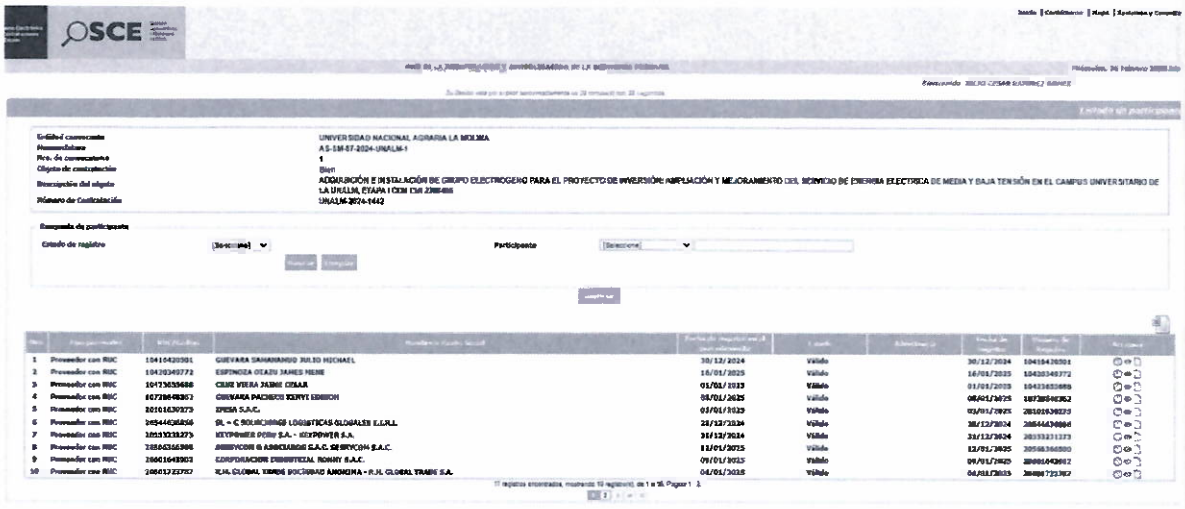

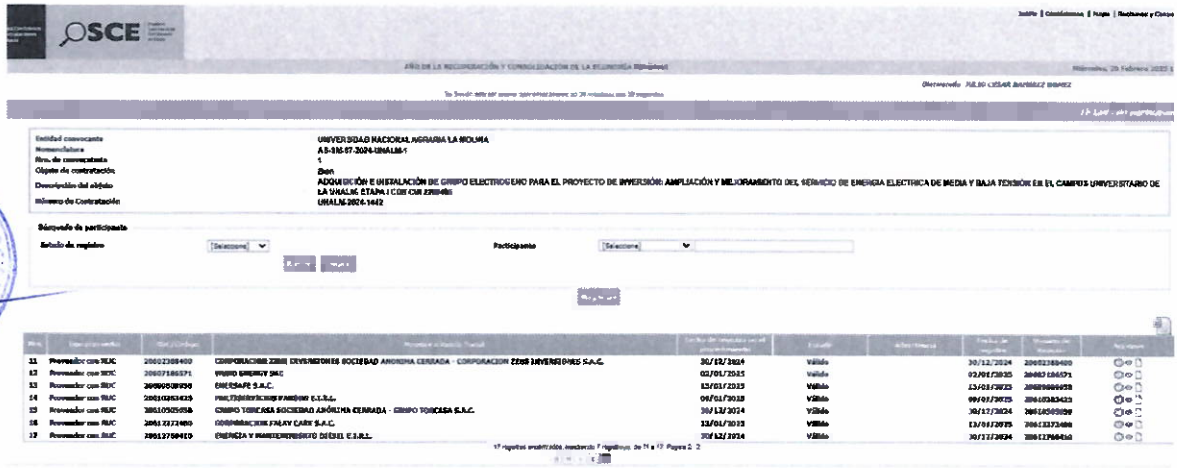

2.1 De acuerdo al cronograma de procedimiento de selección el día 17 de enero desde las 00:00 hasta las 23:59 horas se realizó el Acto de Presentación de ofertas a través del SEACE, sin embargo y tal como está consignado en el acta, se presentaron las ofertas, de los postores **CONSORCIO GRUPO TORCASA** conformado por las empresas **CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C. y GRUPO TORCASA S.A.C., KEYPOWER PERU S.A. y IPESA S.A.C.,** y de la revisión realizada al archivo registrado en el SEACE, se evidenció que los archivos digitalizados que contienen los documentos que conforman sus ofertas, cumplen con lo requerido en las bases integradas del procedimiento **AS** N° 087-2024-UNALM. Por tanto, se consideran sus ofertas **ADMITIDAS**.

2.2 El Comité de Selección procede con la revisión de la documentación obligatoria solicitada en las Bases Integradas, el resultado de dicha evaluación el Comité de Selección llega a la siguiente conclusión: que el postor **KEYPOWER PERU S.A.** presenta su oferta económica superior al valor estimado; para efectos que el comité de selección considere valida su oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito suplementario; dando como plazo máximo a los cinco (5) días hábiles de acuerdo al artículo 68º del Reglamento de Ley de Contrataciones.

2.3 Asimismo, el día 20 de enero se le solicita a la empresa KEYPOWER PERÚ S.A. que acepte reducir su oferta al Valor Referencial. Con fecha 21 de enero de 2025 mediante carta S/N nos comunica que no es posible reducir su oferta al valor estimado considerado al expediente, solo hasta al valor **S/. 575,000.00 (Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles).**

2.4 El día 04 de febrero se solicita a la Dirección General de Administración – DIGA para que lo derive a la Oficina de Planeamiento y nos informen si la unidad operativa cuente con disponibilidad presupuestal, con fecha 13 de febrero nos informan que otorga la disponibilidad presupuestal.

2.5 Mediante Carta Nº 0441-2025/DIGA de fecha 24 de febrero de 2025, la Dirección General de Administración – DIGA nos comunica que, acuerdo a la facultad que me confieren mediante Resolución N.° 0063-2025-R-UNALM, y existiendo un diferencia considerable entre el valor estimado y el ofertado por el postor que afectaría la culminación total del proyecto de inversión en ejecución; y en concordancia con el Artículo 68 del RLCE, numeral 68.5, que estipula que "en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE"; esta Dirección decide NO APROBAR la ampliación presupuestal para la adjudicación de dicho procedimiento de selección.

2.6 En ese sentido, se procedió a declarar desierto el procedimiento de selección AS Nº 087-2024-UNALM (Primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNALM, ETAPA I CON CUI 2268485.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El procedimiento de selección se desarrolló en estricto cumplimiento a los dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado. De igual modo, la antigüedad del valor Referencial no supera los tres meses desde la aprobación del expediente de contratación.

La entidad deberá seguir procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de iniciar el procedimiento de selección, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo.

Asimismo, a fin de iniciar una nueva convocatoria los postores manifiestan su interés en participar, en tal sentido, no se debe adoptar ninguna medida correctiva antes de convocar nuevamente.

Atentamente,

Ing. ERWIN I. LEZAMA ROMERO
Presidente del Comité de Selección

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
COMITE DE SELECCION